



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 11 de abril de 2024

VISTO: La Carta S/N de fecha 11 de abril de 2024, suscrito por el Sr. SALAZAR SALDARRIAGA HECTOR JOEL identificado con DNI N° 46670903; el Memorandum N° 776-2024-GSC/MDPP de fecha 11 de abril de 2024, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 392-2024-OGTH-OGAF/MDPP de fecha 11 de abril de 2024, de la Oficina de Gestión del Talento Humano; el Informe N° 130-2024-OGAJ/MDPP de fecha 11 de abril de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5, que: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*;

Que, el artículo 6 de la norma que antecede, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, establece que: *"Artículo 6.- Contenido: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales (...)"*;

Que, el Reglamento de la citada norma, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en el numeral 12.2 del artículo 12, lo siguiente: *"Suspensión sin contraprestación: Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas"*;

Que, el artículo 28 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2022-ALC/MDPP, señala lo siguiente: *"(...) 28.1 Las licencias sin goce de remuneraciones son a petición de parte y pueden ser otorgadas siempre que no perjudiquen la necesidad del servicio de la unidad orgánica al que pertenece el servidor civil. Se pueden otorgar en los siguientes casos: 28.1.2 Por motivos particulares, hasta por (90) días calendarios, durante el año. 28.1.3 Por capacitación no oficializada. 28.2 La solicitud de licencia debe ser presentada por escrito, ante el jefe inmediato superior antes del uso de la misma, quien, dependiendo de la necesidad del servicio, emitirá opinión favorable, la cual deberá ser remitida a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, dentro del día siguiente hábil para la autorización correspondiente (...)"*;

Que, mediante Carta S/N de fecha 11 de abril de 2024, el Sr. SALAZAR SALDARRIAGA HECTOR JOEL, solicita a la Gerencia de Seguridad Ciudadana LICENCIA SIN GOCE DE HABER por el periodo de 90 días calendarios, a partir del 16 de abril al 14 de julio de 2024 por motivos particulares. Para ello, el Sr. SALAZAR SALDARRIAGA HECTOR JOEL se desempeña en el cargo de conductor en la GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, mediante el Memorándum N° 776-2024-GSC/MDPP de fecha 11 de abril de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana emite opinión favorable de conceder la licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el período de 90 días calendarios a favor del Sr. SALAZAR SALDARRIAGA HECTOR JOEL, desde el 16 de abril de 2024 al 14 de julio de 2024;

Que, mediante el artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones de esta comuna, despliega que la Oficina de Gestión del Talento Humano es la unidad orgánica responsable de coordinar, controlar y ejecutar las acciones propias del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. En esa línea de atribuciones, la Oficina de Gestión del Talento Humano emite el Informe N° 392-2024-OGTH-OGAF/MDPP de fecha 11 de abril de 2024, donde considera procedente el otorgamiento de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el período de 90 días calendarios a favor del Sr. SALAZAR SALDARRIAGA HECTOR JOEL, desde el 16 de abril de 2024 al 14 de julio de 2024;

Que, mediante Informe N° 130-2024-OGAJ/MDPP de fecha 11 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de OPINIÓN FAVORABLE para el otorgamiento de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el período de 90 días calendarios a favor del Sr. SALAZAR SALDARRIAGA HECTOR JOEL, comprendidos desde el 16 de abril de 2024 al 14 de julio de 2024;

Que, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 030-2023, donde se delegan facultades administrativas al Gerente Municipal, para la autorización de las licencias de funcionarios y servidores municipales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR la licencia sin goce de haber al Sr. SALAZAR SALDARRIAGA HECTOR JOEL por motivos particulares, por el período de 90 días calendarios, comprendidos desde el 16 de abril de 2024 al 14 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la notificación y el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Gestión del Talento Humano, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI
GERENTE MUNICIPAL